

# Reglas de Operación del Centro de Control de Tráfico Marítimo Del Puerto de Manzanillo, Colima



MANZANILLO

---

COORDINACIÓN GENERAL DE  
PUERTOS Y MARINA MERCANTE

## Administración Portuaria Integral de Manzanillo

### ÍNDICE DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN

		PAGINAS
<b>CAPITULO I</b>		
<b>DISPOSICIONES GENERALES</b>		
Regla 1	Fundamento Legal.	4
Regla 2	Definición de Términos.	5
Regla 3	Ámbito de Aplicación de las Reglas.	7
Regla 4	Modificación de las Reglas de Operación.	7
<b>CAPITULO II</b>		
<b>DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES Y RESPONSABILIDADES</b>		
Regla 5	Comunicación a la entrada y salida de la zona de influencia del CCTM.	7
Regla 6	Datos que los buques deben proporcionar al CCTM.	8
Regla 7	Aviso 20 Millas Náuticas de la Boya de Recalada.	9
Regla 8	Aviso de entrada a Esquema de Separación de Trafico	9



MANZANILLO

COORDINACIÓN GENERAL DE  
PUERTOS Y MARINA MERCANTE

# Reglas de Operación del Centro de Control de Tráfico Marítimo Del Puerto de Manzanillo, Colima

SCT  
SECRETARÍA DE COMUNICACIONES  
Y TRANSPORTES



Regla 9	VHF canal 16.	9
Regla 10	Idioma Ingles.	10
Regla 11	Aviso de Buque Fondeado.	10
Anexo A	ZONA DE INFLUENCIA DEL CCTM.	11
Regla 12	Aviso de Salida la Zona de Influencia del CCTM.	12
Regla 13	Embarcaciones con AIS (Automatic Identification System).	12

<b>Capítulo III</b> <b>Medidas de Organización del Tráfico Marítimo</b>		
Regla 14	Zonas de Precaución	12
Regla 15	Esquema de separación de tráfico	13
Anexo B	ESQUEMA DE SEPARACION DE TRÁFICO Y ZONAS DE FONDEO	14
Regla 16	Regulaciones que aplican a todos los buques que naveguen dentro de los límites del Esquema Separación de Trafico (EST).	15
Regla 17	Zonas de fondeo.	15
Regla 18	Límites de velocidad.	16
Regla 19	Zonas de embarque y desembarque de Pilotos.	17
Regla 20	Limites del puerto.	17

<b>Capítulo IV</b> <b>Medidas de Coordinación del Tráfico Marítimo</b>		
Regla 21	Coordinación con los Pilotos de Puerto.	17
Regla 22	Aviso Maniobra de Entrada.	18
Regla 23	Aviso Maniobra de Salida.	18
Regla 24	Otros avisos.	18



MANZANILLO

COORDINACIÓN GENERAL DE  
PUERTOS Y MARINA MERCANTE

# Reglas de Operación del Centro de Control de Tráfico Marítimo Del Puerto de Manzanillo, Colima

SCT  
SECRETARÍA DE COMUNICACIONES  
Y TRANSPORTES



Regla 25	Servicio de Remolcadores.	18
Regla 26	Aviso de Asistencia / Movimiento de Remolcador	18
Regla 27	Aviso de fuera de servicio de remolcador	19
Regla 28	Embarcaciones para el transporte de Pilotos de Puerto.	19
Regla 29	Aviso de servicio de la embarcación.	19
Regla 30	Líneas y Agencias Navieras.	19
Regla 31	Aviso 12 horas antes de arribo de buque a puerto.	19
Regla 32	Aviso de Zarpe de Buque o Enmienda de Muelle.	20
Regla 33	Embarcaciones de la Armada de México.	20
Regla 34	Terminal Marítima PEMEX Manzanillo	21
Regla 35	Buques de Pesca.	21
Regla 36	Maniobras extraordinarias	21
Regla 37	Información sobre el tráfico	21
Regla 38	Condiciones Operacionales del Puerto	21
Regla 39	Avisos de Condiciones de Operación del Puerto:	22
Regla 40	Avisos de emergencia	22

## CAPITULO V SANCIONES

Regla 41	Sanciones	22
Regla 42	Actividades acreedoras de sanciones.	22

# Reglas de Operación del Centro de Control de Tráfico Marítimo Del Puerto de Manzanillo, Colima

## CAPITULO I Disposiciones Generales

### Regla 1.- Fundamento Legal.

Las presentes Reglas de Operación del Centro de Control de Tráfico Marítimo del Puerto de Manzanillo tienen por objeto reglamentar:

- a) La operación oficial del Centro de Control de Tráfico Marítimo del Puerto de Manzanillo, Colima. Y que serán aplicables a todas las embarcaciones y artefactos navales nacionales y extranjeras que se encuentren dentro de la zona de cobertura aun cuando estas se encuentren en tránsito.
- b) La planificación y ordenación del movimiento de embarcaciones, controlar la densidad del tráfico marítimo, incluyendo planes de navegación, así como para establecer límites de velocidad que han de observarse, prevenir situaciones peligrosas y otras medidas que la Autoridad Marítimo Portuaria, considere necesarias.

Las presentes Reglas de Operación del Centro de Control de Tráfico Marítimo del Puerto de Manzanillo, quedan sujetas a la normatividad federal aplicable, entre las que se encuentran las siguientes disposiciones:

- I. Constitución Política de los Estados Unidos.
- II. Los Tratados Internacionales de los que México sea parte y hubieran sido ratificados por el Senado.
- III. La Ley de Puertos y su Reglamento.
- IV. La Ley de Navegación y Comercio Marítimos y su Reglamento.
- V. Ley Federal del Mar.
- VI. Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- VII. Constitución Política de los Estados Unidos.
- VIII. El Manual de Dimensionamiento Portuario de la SCT.
- IX. Reglamento General para el Sistema de Organización y Control de Tráfico Marítimo Nacional D.O.F. 13/Dic./87.
- X. Ley General de Telecomunicaciones y su Reglamento.
- XI. Ley de Vías Generales de Comunicación.
- XII. Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes
- XIII. La Ley General de Equilibrio Ecológico y de Protección al Ambiente.



MANZANILLO  
COORDINACIÓN GENERAL DE  
PUERTOS Y MARINA MERCANTE

# Reglas de Operación del Centro de Control de Tráfico Marítimo Del Puerto de Manzanillo, Colima



## XIV. Los Tratados Internacionales de los que México sea parte:

- Reglamento Internacional para Prevenir Abordajes en la Mar.
- Convenio Internacional sobre Normas de Formación, Titulación y Guardia para la Gente de mar.
- Resolución A.857(20) de la Organización Marítima Internacional (OMI) aprobada el 27 de noviembre de 1997, de nombre “Directrices Relativas a las Funciones de Tráfico Marítimo”.
- La Regulación V/8-2, Capítulo 5 del SOLAS (Internacional Convention for the Safety of Life at Sea).
- Sistema Mundial de Socorro y Seguridad Marítima.
- Código ISM ( Internacional Safety Management / Gestión Internacional de la Seguridad)

## Regla 2.- Definición de Términos.

- I. Secretaría: La Secretaría de Comunicaciones y Transportes;
- II. Coordinación: La Coordinación General de Puertos y Marina Mercante;
- III. Dirección: La Dirección General de Marina Mercante;
- IV. Autoridad Marítimo Portuaria: La Capitanía de Puerto;
- V. API: Administración Portuaria Integral;
- VI. Centros de Control de Tráfico Marítimo o CCTM: Conjunto de equipos y sistemas adaptados a las características del puerto y cuyo esquema operativo establece medidas preventivas, destinadas a evitar cualquier tipo de riesgo a toda embarcación o artefacto naval que transite dentro de su área de influencia;
- VII. SIA o AIS por sus siglas en inglés: Sistema Automático de Información;
- VIII. IALA por sus siglas en inglés: Asociación Internacional de Autoridades en Faros y Ayudas a la Navegación;
- IX. ITU por sus siglas en inglés: Unión Internacional de Telecomunicaciones;
- X. OMI o IMO por sus siglas en inglés: Organización Marítima Internacional.;
- XI. Código PBIP o Código ISPS por sus siglas en inglés: Código internacional para la protección de los buques y de las instalaciones portuarias;



MANZANILLO

COORDINACIÓN GENERAL DE  
PUERTOS Y MARINA MERCANTE

# Reglas de Operación del Centro de Control de Tráfico Marítimo Del Puerto de Manzanillo, Colima

SCT  
SECRETARÍA DE COMUNICACIONES  
Y TRANSPORTES



- XII. Piloto de Puerto: Profesional de la Marina Mercante autorizado y certificado por la Secretaría, para realizar el servicio de pilotaje en el puerto, consistente en maniobras de entrada, salida, atraque, desatraque, enmienda y fondeo en el puerto y sus proximidades;
- XIII. Reglas de Operación de los CCTM: Documento expedido por la Secretaría, que tiene por objeto regular el funcionamiento y operación oficial de un Centro de Control de Tráfico Marítimo;
- XIV. Reglas de Operación del Puerto: Disposiciones autorizadas por la Secretaría, que tienen por objeto regular la administración, funcionamiento, construcción, aprovechamiento, operación y explotación de obras y la prestación de servicios portuarios, así como las demás actividades que se desarrollen en los puertos de México;
- XV. Señalamiento Marítimo: Conjunto de dispositivos ópticos, acústicos y electromagnéticos, situados en puntos estratégicos en la costa, puertos y vías navegables, que sirven de apoyo para que las embarcaciones puedan situarse, orientarse o dirigirse a un lugar determinado, así como también para señalar peligros naturales en las vías de navegación y que constituyen un sistema de ayudas a la navegación marítima;
- XVI. SMSSM: Sistema Mundial de Socorro y Seguridad Marítimos;
- XVII. SOLAS por sus siglas en inglés: Convenio Internacional para la Seguridad de la Vida Humana en el Mar 1974/ protocolo de 1978 y enmiendas en vigor;
- XVIII. Tripulación de una embarcación: Personal a bordo de la embarcación que de acuerdo a su formación y capacitación garantiza la seguridad de la vida humana y los bienes en el mar, así como la prevención de la contaminación del medio ambiente marino;
- XIX. Zona de cobertura: Área delimitada por la Dirección, oficialmente declarada zona de acción del CCTM.
- XX. ETA: (Estimated Time of Arrival).Tiempo Estimado de Llegada.
- XXI. ETD: (Estimated Time of Departure).Tiempo Estimado de Zarpe.
- XXII. VTMIS por sus siglas en inglés: Sistema de Control, Gestión e Información de Tráfico Marítimo, Provee coordinación y control del tráfico de barcos para la recalada y dentro del puerto de Manzanillo; incluye, pero no está limitado a, monitoreo de tráfico marítimo, y proporcionando información oportuna a los marinos, información de tráfico relevante y precisa durante su tránsito dentro de la zona de influencia.



MANZANILLO

COORDINACIÓN GENERAL DE  
PUERTOS Y MARINA MERCANTE

# Reglas de Operación del Centro de Control de Tráfico Marítimo Del Puerto de Manzanillo, Colima



SECRETARÍA DE COMUNICACIONES  
Y TRANSPORTES



- XXIII. Esquema de Separación de Tráfico (EST): Rutas establecidas con el propósito de separar opuestamente los flujos de tráfico marítimo mediante medios apropiados y por líneas de tráfico establecidas.
- XXIV. Línea de Tráfico: Área del EST dentro de sus límites definidos, en el cual se establece un sentido de tráfico.
- XXV. Zonas de precaución: La ruta establecida comprendida en un área de límites definidos donde los barcos deben navegar con particular precaución.
- XXVI. Zona de fondeo: Área con límites definidos donde los barcos deben fondear dependiendo de su tamaño, considerándose como una zona de precaución.

## **Regla 3.-** Ámbito de Aplicación de las Reglas.

El ámbito de aplicación de las presentes reglas de operación comprende el Recinto Portuario, integrado por el Puerto de Manzanillo y el Puerto de San Pedrito, que están delimitados y determinados en la regla 3 de las Reglas de Operación del Puerto de Manzanillo; y dentro de un rango de 20 millas náuticas desde la boya de mar hasta las áreas de fondeo en la bahía de Manzanillo.

## **Regla 4.-** Modificación de las Reglas de Operación.

Las presentes Reglas podrán modificarse parcialmente por los ordenamientos y recomendaciones que emita la Dirección por sí o a través de la Autoridad Marítima Portuaria o cuando a juicio de esta última resulte conveniente para mejorar las condiciones de seguridad en la navegación y de operación del tráfico marítimo en el puerto. En todo caso, corresponderá al Jefe del Centro de Control de Tráfico Marítimo elaborar el proyecto respectivo en los términos de la Ley.

## CAPITULO II Desarrollo de las Actividades y Responsabilidades

**Regla 5.-** Comunicación a la entrada y salida de la zona de influencia del CCTM.

Toda comunicación que se desarrolle en el área de influencia del CCTM debe efectuarse a través de radio marítimo VHF, en los canales que muestra la siguiente tabla:

Sector	Descripción del Sector	Canal VHF	Nombre de llamado
Sector CCTM	20 millas náuticas desde la boya de estación de Pilotos hasta las zonas de fondeo y muelles.	13 / 16	“Tráfico Marítimo de Manzanillo”
Sector Pilotos de Puerto	3 millas náuticas desde la boya de estación de Pilotos hasta las zonas de fondeo y muelles	06 / 12	“Pilotos de Manzanillo”
Sector Capitanía de Puerto	3 millas náuticas desde la boya de Estación de Pilotos hasta las zonas de fondeo y muelles	14 / 16	“Capitanía de Puerto”

**Regla 6.-** Datos que los buques deben proporcionar al CCTM.

Todo buque mayor a 500 TRB que arribe al puerto de Manzanillo deberá participar con el CCTM de manera obligatoria, enviando mensaje de aviso 24 horas antes de su llegada a la boya de mar; o al zarpe de puerto cuando este último se encuentre a menos de 24 horas.



MANZANILLO  
COORDINACIÓN GENERAL DE  
PUERTOS Y MARINA MERCANTE

# Reglas de Operación del Centro de Control de Tráfico Marítimo Del Puerto de Manzanillo, Colima



Aviso 24 horas antes.

DESIGNACION	INFORMACION REQUERIDA
ALPHA	Nombre del buque Distintivo de Llamada Nacionalidad Puerto de Registro Bandera Numero IMO Tipo de Buque.
BRAVO	Fecha de envío (Tiempo Local)
CHARLIE	Posición, (Latitud, Longitud).
DELTA	Rumbo
ECHO	Velocidad en Nudos
FOXTROT	Ultimos 10 puertos de llamada.
GOLF	Distancia a Estación de Pilotos. ETA a la estación de Pilotos de Manzanillo.
HOTEL	Calados Proa y Popa en metros; Eslora, Manga y Francobordo en metros.
INDIA	Tipo de Carga; Carga peligrosa por clase IMDGC y número universal.
JULIET	Cualquier defecto o deficiencia en cartas, publicaciones, sistema de gobierno, casco, maquina principal, anclas, equipos de comunicación GMDSS; dotación mínima de tripulación acuerdo a la bandera del barco; cualquier condición que entrañe peligro.
KILO	Condiciones meteorológicas (si se encuentra en condiciones meteorológicas adversas).
LIMA	Nombre de Agente local.
MIKE	Desplazamiento, TRB, TRN, Peso Muerto.
OSCAR	MMSI / Sistema AIS.
PAPA	Fecha de Expiración de certificados: ISM, ISPS, CLASE, IOPP.
QUEBEC	Si se tomara o se hará transferencia de combustible en puerto o en la zona de fondeadero.

Nota: Toda la información será en tiempo local.  
Teléfono directo del CCTM. (314) 332 6878.  
Correo Electrónico: [vts@puertomanzanillo.com.mx](mailto:vts@puertomanzanillo.com.mx)

# Reglas de Operación del Centro de Control de Tráfico Marítimo Del Puerto de Manzanillo, Colima

**Regla 7.-** Aviso 20 Millas Náuticas de la Boya de Recalada. (Ver anexo A, Zona de influencia del CCTM)).

Todo buque deberá contactar al CCTM cuando se encuentre a 20 Millas Náuticas de la boya de Recalada, por radio VHF canal 13 reportando:

<b>DESIGNACION</b>	<b>INFORMACION REQUERIDA</b>
<i>ALPHA</i>	Nombre del barco, Distintivo de llamada.
<i>BRAVO</i>	ETA a Estación de Pilotos
<i>CHARLIE</i>	Calado Máximo de arribo
<i>DELTA</i>	Carga Peligrosa Abordo
<i>ECO</i>	Deficiencias en los equipos

**Regla 8.-** Aviso de entrada a Esquema de Separación de Trafico.

Todos los buques deberán contactar al CCTM vía VHF canal 13, en el punto de entrada del EST al través de la boya de recalada, notificando su posición.

**Regla 9.-** VHF canal 16.

Todo buque que arribe al Puerto de Manzanillo y durante su permanencia en este hasta su salida deberá mantener permanentemente un radio VHF a la escucha en canal 16, a menos que el CCTM le asigne un canal apropiado.

**Regla 10.-** Idioma Ingles.

Cada reporte requerido debe ser hecho en el idioma ingles.  
A excepción de las tripulaciones donde el idioma oficial sea el castellano, los reportes pueden ser hechos en mismo idioma.



MANZANILLO  
COORDINACIÓN GENERAL DE  
PUERTOS Y MARINA MERCANTE

# Reglas de Operación del Centro de Control de Tráfico Marítimo Del Puerto de Manzanillo, Colima



## **Regla 11.-** Aviso de Buque Fondeado.

Tan pronto que el buque haya fondeado reportara al CCTM vía VHF canal 13 la siguiente información:

<b>DESIGNACION</b>	<b>INFORMACION REQUERIDA</b>
<i>ALPHA</i>	Nombre del Buque, Distintivo de llamada.
<i>BRAVO</i>	Posición de Fondeo.
<i>CHARLIE</i>	Hora de fondeo.

## ANEXO A

### ZONA DE INFLUENCIA DEL CCTM.





MANZANILLO  
COORDINACIÓN GENERAL DE  
PUERTOS Y MARINA MERCANTE

# Reglas de Operación del Centro de Control de Tráfico Marítimo Del Puerto de Manzanillo, Colima



**Regla 12.-** Aviso de Salida la Zona de Influencia del CCTM.

Nota: El Capitán del buque debe reportar al CCTM cuando el Piloto de Puerto desembarque.

Todo buque que salga de la zona del EST al través de la boya de recalada, se reportará con el CCTM vía VHF canal 13 reportando:

DESIGNACION	INFORMACION REQUERIDA
<i>ALPHA</i>	Nombre del Buque, Distintivo de llamada.
<i>BRAVO</i>	Posición
<i>CHARLIE</i>	Calado Máximo al zarpe.

**Regla 13.-** Embarcaciones con AIS (Automatic Identification System).

Conforme a lo establecido por la OMI, las embarcaciones que tengan la obligación de contar con este sistema y que naveguen por la zona de influencia del CCTM, deberán mantener el sistema AIS permanentemente encendido.

## Capítulo III Medidas de Organización del Tráfico Marítimo

**Regla 14.-** Zonas de Precaución:

Todas las medidas de organización de Tráfico Marítimo enfocadas a regular la seguridad a la navegación comprendida dentro de zona de influencia del CCTM son consideradas como zonas de precaución.

Las siguientes regulaciones aplican a todo buque que opere dentro de estas zonas de precaución:

- Antes de entrar a esta zona el buque debe contactar al CCTM y reportar que el Capitán o el Oficial de Guardia se encuentra en el Puesto de Mando y el buque es gobernado de modo manual.
- Buques de propulsión propia de 500 TRB o mas, buque con remolque de 18 metros o con eslora mayor de su remolque, buque mayores de 100 TRB con uno o más pasajeros abordo no deben de exceder de 12 nudos de velocidad.



MANZANILLO  
COORDINACIÓN GENERAL DE  
PUERTOS Y MARINA MERCANTE

# Reglas de Operación del Centro de Control de Tráfico Marítimo Del Puerto de Manzanillo, Colima



- Barcos cruzando las zonas de precaución o maniobrando de manera inusual, efectuando calibración de RDF, o haciendo ejercicios de pruebas o entrenamiento, deben notificar al CCTM sus intenciones.

## Regla 15.- Esquema de separación de tráfico.

Se encuentra ubicado dentro de los Límites del Puerto formando un polígono irregular, que incluye 2 canales navegables uno de entrada y otro de salida; dentro de las aguas de la Bahía de Manzanillo.

Con la Siguiete situación Geográfica (Anexo B, EST.):

Área Interna:

Punto	Latitud	Longitud
C	19°04.20`N	104°20.36`W
D	19°04.05`N	104°20.74`W
E	19°02.49`N	104°23.02`W
F	19°02.09`N	104°22.59`W
G	19°03.94`N	104°20.58`W
H	19°04.10`N	104°20.14`W

Límite exterior Babor:

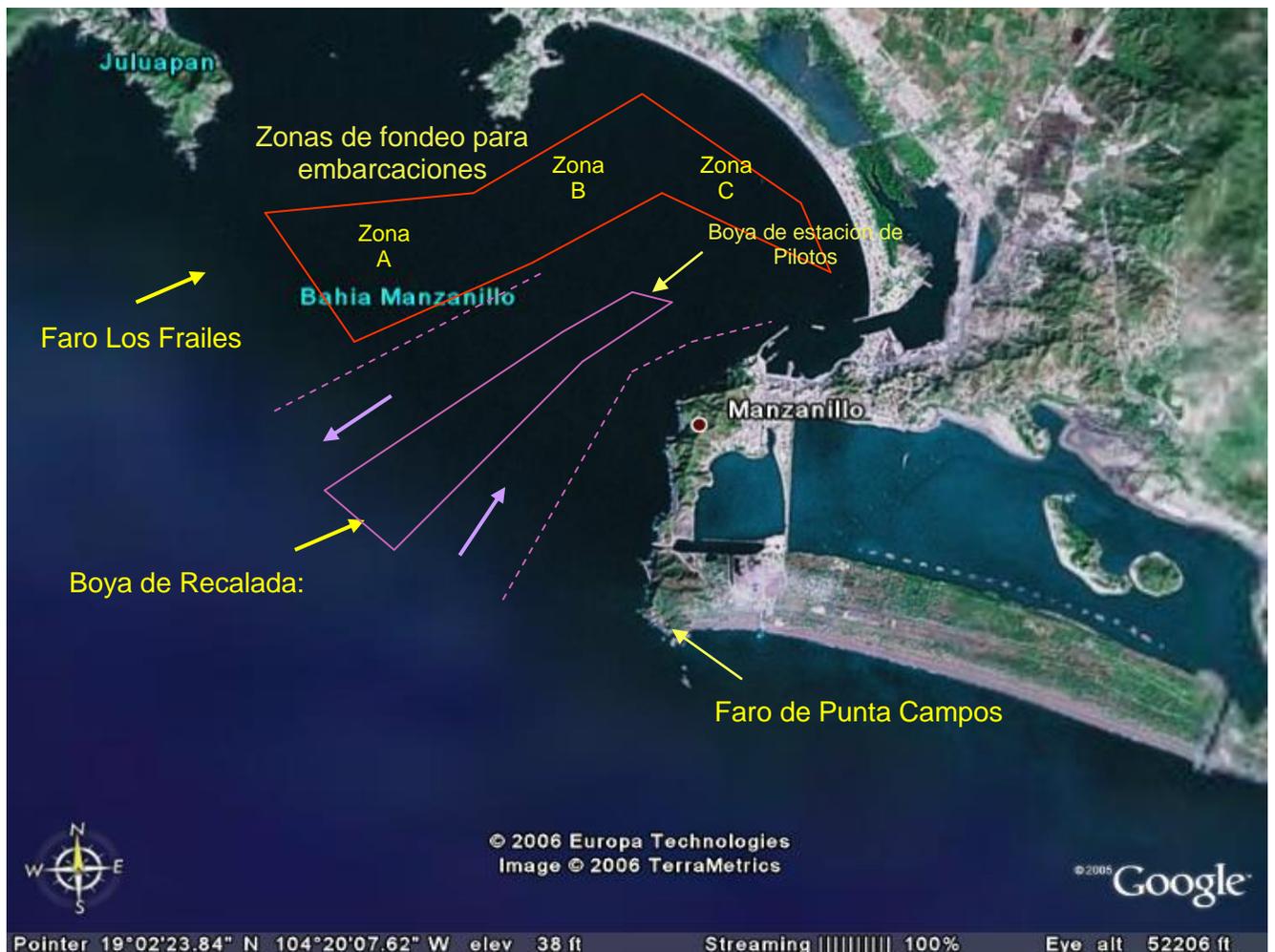
Punto	Latitud	Longitud
A	19°04.45`N	104°20.66`W
B	19°03.37`N	104°23.52`W

Límite exterior Estribor:

Punto	Latitud	Longitud
I	19°03.75`N	104°19.00`W
J	19°03.75`N	104°20.00`W
K	19°03.55`N	104°20.43`W
L	19°01.45`N	104°21.80`W

## ANEXO B

### ESQUEMA DE SEPARACION DE TRÁFICO Y ZONAS DE FONDEO.



Dirección principal de tráfico:  
Entrada: 040°  
Salida: 240°



MANZANILLO  
COORDINACIÓN GENERAL DE  
PUERTOS Y MARINA MERCANTE

# Reglas de Operación del Centro de Control de Tráfico Marítimo Del Puerto de Manzanillo, Colima



Dibujos de Referencias:

Punto	Latitud	Longitud	Dibujo
M	19°03.60´N	104°21.90´W	Flecha <b>SW</b>
N	19°02.90´N	104°21.27´W	Flecha <b>NE</b>

Boya de Estación de Pilotos:

Latitud	Longitud
19°04.20´N	104°20.25´W

Boya de Recalada:

Latitud	Longitud
19°02.30´N	104°22.8´W

**Regla 16.-** Regulaciones que aplican a todos los buques que naveguen dentro de los límites del Esquema Separación de Tráfico (EST).

- El Capitán, Oficial de Guardia, o persona al mando del movimiento del barco en el EST debe operar el barco de acuerdo con los procedimientos de este manual.
- Buque procediendo en la línea de tráfico debe mantener la zona de separación a babor.
- Los barcos deben lo más prácticamente posible evitar fondear en el EST o en áreas cercanas a sus límites.
- Buque cruzando la línea de tráfico debe, lo más posible, mantener un rumbo que sea perpendicular a la dirección del flujo de tráfico.
- Buque entrando o saliendo la línea de tráfico debe mantener un rumbo con el menor ángulo posible de la dirección del flujo de tráfico.
- Buque de pesca debe ceder el paso a cualquier barco siguiendo la línea de tráfico.
- Buque menor de 20 metros de eslora o bote de vela, debe dejar el paso seguro a buques con propulsión propia, siguiendo la línea de tráfico.



MANZANILLO  
COORDINACIÓN GENERAL DE  
PUERTOS Y MARINA MERCANTE

# Reglas de Operación del Centro de Control de Tráfico Marítimo Del Puerto de Manzanillo, Colima



**Regla 17.-** Zonas de fondeo: (Ver anexo B, EST)

Zona A para Buque Tanques y Carga Peligrosa.

Polígono formado por los siguientes puntos geográficos:

- 1- Lat. 19°05.16´N / Long. 104°21.45´W.
- 2- Lat. 19°05.16´N / Long. 104°22.93´W.
- 3- Lat. 19°04.42´N / Long. 104°21.12´W.
- 4- Lat. 19°03.98´N / Long. 104°22.26´W.

Zona B para Embarcaciones Mayores de 5000 TRB:

Polígono formado por los siguientes puntos geográficos:

- 1- Lat. 19°05.75´N / Long. 104°20.00´W.
- 2- Lat. 19°04.98´N / Long. 104°20.00´W.
- 3- Lat. 19°05.16´N / Long. 104°21.45´W.
- 4- Lat. 19°04.42´N / Long. 104°21.12´W.

Zona C para Embarcaciones menores de 5000 TRB

Polígono formado por los siguientes puntos geográficos:

1. Lat. 19°05.75´N / Long. 104°20.00´W.
2. Lat. 19°04.98´N / Long. 104°20.00´W.
3. Lat. 19°04.85´N / Long. 104°18.72´W.
4. Lat. 19°04.11´N / Long. 104°18.53´W.

**Regla 18.-** Límites de velocidad.

Velocidades Máximas y Mínimas dentro del área de influencia del CCTM.

Toda embarcación, barco o artefacto naval de cualquier tipo que navegue dentro de las diferentes zonas del área de influencia del CCTM, debe ajustar su velocidad de navegación de acuerdo a los parámetros estipulados en la siguiente tabla:

<b>Zona</b>	<b>Velocidad Máxima</b>	<b>Velocidad Mínima</b>
Esquema de Separación de Tráfico	12 Nudos	8 Nudos
Zona de Embarque y Desembarque de Pilotos.	8 Nudos	5* Nudos
Canal de Navegación de Acceso al Puerto Interior.	6 Nudos	4* Nudos

# Reglas de Operación del Centro de Control de Tráfico Marítimo Del Puerto de Manzanillo, Colima

\* Esta velocidad puede ser menor según el criterio del Piloto de Puerto, el Capitán del barco y de las mismas condiciones y características del barco.

## Notas:

- El límite exterior de 20 millas náuticas es definido por el arco de 20 millas desde la Boya de Recalada (19°02.30N 104°22.80'W).
- No hay restricción de velocidad prescrita entre el límite de 20 millas náuticas y la zona de precaución. Todos los barcos deben proceder a una velocidad segura. Sin embargo, se requiere que los barcos estén a una velocidad de 12 nudos o menos a la entrada y tránsito de la zona de precaución (Esquema de Separación de Trafico).

## Regla 19.- Zonas de embarque y desembarque de Pilotos.

La zona formada por un semicírculo de 1 milla náuticas de radio, desde la boya de pilotos (Latitud 19°04'3" Norte y Longitud 104°20'0" Oeste) hacia la zona de escolleras de acceso al Puerto y arco imaginario a Punta Santiago.

## Regla 20.- Límites del puerto.

Determinado por la línea imaginaria que une la situación geográfica de los puntos que abarca desde El Faros de Punta Campos, boya de recalada y faro Los Frailes unidos por una línea imaginaria desviada en dirección NW hasta la Punta Juluapan.

Punto	Latitud	Longitud
Punta Campos	19°01.40'N	104°20.20'W
Boya Recalada	19°02.30'N	104°22.80'W
Los Frailes	19°04.60'N	104°23.52'W
Punta Juluapan	19°05.13'N	104°23.73'W

## Cartas de navegación de influencia del CCTM.

Carta No. S.M. 513 Bahías Manzanillo y Santiago 2/da. Ed. Nov. 2000  
 Carta No. S.M. 514 Portulano de Manzanillo 2/da. Ed. 1998  
 Carta No. 1979 Manzanillo & Approaches, 1ª. Edición, 27 de Octubre, 2005.

## Capítulo IV Medidas de Coordinación del Tráfico Marítimo

### Regla 21.- Coordinación con los Pilotos de Puerto.

El CCTM proveerá a Pilotos de Puerto de la información del Tráfico Marítimo, necesaria para garantizar la eficiente gestión operacional de los atraques y zarpes en Puerto.

Los Pilotos de Puerto darán aviso al CCTM vía VHF canal 06 o 12 (canales de operación asignados para los Pilotos de Puerto) de cualquier maniobra o evento marítimo que lleven a cabo en el área de influencia.

Durante las maniobras de entrada y salida de buques, los Pilotos de Puerto reportaran al CCTM vía VHF canal 06 o 12 (canales de operación asignados para los Pilotos de Puerto) la siguiente información:

### Regla 22.- Aviso Maniobra de Entrada.

DESIGNACION	INFORMACION REQUERIDA
ALPHA	Piloto en el Puente Nombre del Buque.
BRAVO	Buque Atracado Numero de Tramo de Muelle.

### Regla 23.- Aviso Maniobra de Salida.

DESIGNACION	INFORMACION REQUERIDA
ALPHA	Piloto en el Puente Nombre del Buque.
BRAVO	Desembarque de buque

### Regla 24.- Otros avisos:

- Anomalías en el funcionamiento de señalamiento marítimo.
- Cualquier incidente marítimo relevante que suceda.
- Emitir cualquier llamado de atención, peligro en el área, etc. que ponga en riesgo la maniobra o la navegación en el área.

# Reglas de Operación del Centro de Control de Tráfico Marítimo Del Puerto de Manzanillo, Colima

El Centro de Control de Tráfico Marítimo retransmitirá la llamada y dará seguimiento al evento.

## Regla 25.- Servicio de Remolcadores.

El Capitán del remolcador deberá de reportar vía VHF canal 13, cualquier movimiento o maniobra de asistencia que haga en el puerto o fuera de él (dentro de la zona de influencia del CCTM), a fin de que el CCTM, este enterado de su posición.

## Regla 26.- Aviso de Asistencia / Movimiento de Remolcador

<b>DESIGNACION</b>	<b>INFORMACION REQUERIDA</b>
ALPHA	Nombre de embarcación (Remolcador).
BRAVO	Ubicación de embarcación.
CHARLIE	Motivo de movimiento (Tipo de asistencia).
DELTA	Termino de movimiento.

## Regla 27.- Aviso de fuera de servicio de remolcador

EL Capitán del remolcador deberá reportar al CCTM vía VHF canal 13, cuando remolcador se encuentra fuera de servicio por razones de mantenimiento o reparación indicando:

<b>DESIGNACION</b>	<b>INFORMACION REQUERIDA</b>
ALPHA	Nombre de embarcación (Remolcador).
BRAVO	Ubicación de embarcación.
CHARLIE	Tiempo estimado que estará fuera de servicio.
DELTA	Remolcador en servicio.

Nota: Los remolcadores deberán contar con el Sistema de Identificación Automática (AIS).

## Regla 28.- Embarcaciones para el transporte de Pilotos de Puerto.

El Capitán o Patrón de la embarcación deberá reportar al CCTM vía VHF canal 13 cualquier movimiento de servicio, informando lo siguiente:

## Regla 29.- Aviso de servicio de la embarcación.

<b>DESIGNACION</b>	<b>INFORMACION REQUERIDA</b>
ALPHA	Nombre de embarcación.



MANZANILLO  
COORDINACIÓN GENERAL DE  
PUERTOS Y MARINA MERCANTE

# Reglas de Operación del Centro de Control de Tráfico Marítimo Del Puerto de Manzanillo, Colima



BRAVO	Ubicación de embarcación.
CHARLIE	Motivo de movimiento (Tipo de servicio).
DELTA	Termino de servicio.

Nota: Las embarcaciones para transporte de Piloto de Puerto deberán contar con el Sistema de Identificación Automática (AIS), así también exhibirán las señales y las luces correspondientes que establece el Código Internacional de Señales.

### Regla 30.- Líneas y Agencias Navieras.

Las Líneas y Agencias Navieras deberán reportar al CCTM con 12 horas anticipación, vía fax o correo electrónico, la llegada del buque a puerto notificando lo siguiente:

### Regla 31.- Aviso 12 horas antes de arribo de buque a puerto.

DESIGNACION	INFORMACION REQUERIDA
ALPHA	Nombre del buque Distintivo de Llamada.
BRAVO	ETA; a la estación de Pilotos de Manzanillo.
CHARLIE	Línea Naviera
DELTA	Nombre de Agente local.
ECHO	Tramo de atraque.
FOXTROT	Servicio de Piloto (Fecha y Hora).
GOLF	Si se tomara o se hará transferencia de combustible en puerto o en la zona de fondeadero.

Nota: Toda la información será en tiempo local.  
Teléfono y fax directo del CCTM. (314) 332 6878.  
Correo Electrónico: [vts@puertomanzanillo.com.mx](mailto:vts@puertomanzanillo.com.mx)

### Regla 32.- Aviso de Zarpe de Buque o Enmienda de Muelle.

Dos horas antes del zarpe del barco o enmienda de muelle la Línea o Agencia Naviera enviará aviso a CCTM vía fax o correo electrónico, los siguientes datos:

DESIGNACION	INFORMACION REQUERIDA
ALPHA	Nombre del buque Distintivo de Llamada.
BRAVO	Fecha y hora de salida.



MANZANILLO

COORDINACIÓN GENERAL DE  
PUERTOS Y MARINA MERCANTE

# Reglas de Operación del Centro de Control de Tráfico Marítimo Del Puerto de Manzanillo, Colima



CHARLIE	Nombre de Agente local.
DELTA	Tramo de salida / enmienda.
ECHO	Servicio de Piloto (Fecha y Hora).
FOXTROT	Asistencia de remolcador.

Nota: Cualquier cambio de último momento a la hora de salida reportada en “aviso de salida o enmienda” deberá ser notificado vía VHF canal 13 al CCTM o vía telefónica al 332 6878.

## **Regla 33.-** Embarcaciones de la Armada de México.

Todas las embarcaciones de la Armada de México estarán regulados por los avisos de entrada y salida de buques establecidos en estas Reglas de Operación, comprendiendo:

- Aviso 20 Millas Náuticas de la Boya de Recalada.
- Aviso de Buque Fondeado.
- Aviso de Salida la Zona de Influencia del CCTM.
- Aviso de Zarpe de buque o enmienda de muelle.

## **Regla 34.-** Terminal Marítima PEMEX Manzanillo.

Todos los buques que efectúen operaciones en la TMPM estarán regulados por los avisos de entrada y salida de buques establecidos en estas Reglas de Operación, comprendiendo:

- Aviso 24 horas antes de arribo.
- Aviso 20 Millas Náuticas de la Boya de Recalada.
- Aviso de Buque Fondeado.
- Aviso de Zarpe de buque o enmienda de muelle.
- Aviso de Salida la Zona de Influencia del CCTM.

## **Regla 35.-** Buques de Pesca.

Todos los buques de pesca mayores a 500 TRB estarán regulados por los avisos de entrada y salida de buques establecidos en este Manual de Operación, comprendiendo:

- Aviso 24 horas antes de arribo.
- Aviso 20 Millas Náuticas de la Boya de Recalada.
- Aviso de Buque Fondeado.

# Reglas de Operación del Centro de Control de Tráfico Marítimo Del Puerto de Manzanillo, Colima

- Aviso de Salida la Zona de Influencia del CCTM.
- Aviso de Zarpe de buque o enmienda de muelle.

## **Regla 36.-** Maniobras extraordinarias.

Toda maniobra extraordinaria que se realice dentro de la zona de influencia del CCTM, se notificara al CCTM vía radio VHF canal 13, para su conocimiento y coordinación.

## **Regla 37.-** Información sobre el tráfico.

El CCTM mantendrá el control de toda la información del Tráfico Marítimo que se realice dentro de la zona de influencia del Puerto; Así también proporcionara información del Tráfico Marítimo cuando esta le sea requerida por las embarcaciones que se encuentren en esta zona vía VHF canal 13.

## **Regla 38.-** Condiciones Operacionales del Puerto.

El CCTM dará avisos de las Condiciones de Operación del Puerto previa instrucción recibida por parte de la Autoridad Marítima Portuaria.

## **Regla 39.-** Avisos de Condiciones de Operación del Puerto:

- Cierre y apertura del puerto.
- Obras de dragado.
- Mantenimiento, construcción de infraestructura portuaria.
- Otros.

## **Regla 40.-** Avisos de emergencia.

El CCTM dará avisos de Emergencia del Puerto previa instrucción recibida por parte de la Autoridad Marítima Portuaria.

Avisos de Emergencia:

- Actos de terrorismo.
- Terremotos
- Maremotos.



MANZANILLO

COORDINACIÓN GENERAL DE  
PUERTOS Y MARINA MERCANTE

# Reglas de Operación del Centro de Control de Tráfico Marítimo Del Puerto de Manzanillo, Colima



SECRETARÍA DE COMUNICACIONES  
Y TRANSPORTES



- Incendios.
- Daños a Infraestructura portuaria.
- Desbordamientos de ríos.
- Sabotajes.
- Marejadas.

## CAPITULO V SANCIONES

### **Regla 41.- Sanciones.**

El CCTM mantendrá estricta vigilancia y observación de las Reglas de Operación del CCTM las cuales aplican en la Zona de Influencia del Puerto; Reportando a la Autoridad Marítima Portuaria de cualquier infracción a estas Reglas de Operación.

### **Regla 42.- Actividades acreedoras de sanciones:**

- Efectuar actividades de pesca en las zonas de exclusión.
- Usar la banda VHF marina para transmisiones en puerto.
- No reportar al CCTM en canal VHF 13, los movimientos, enmiendas o salidas de puerto o fondeadero.
- Interferir las comunicaciones de la banda marina.
- Las demás que las Leyes y Reglamentos estipulen.